

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 08 de Mayo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000899-2024-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 002504-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones; el Memorando N° 001110-2024-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 612-2024-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 096-2024-J-INEN, de fecha 02.05.2024, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEO BRONCOSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA PENTAX O EQUIVALENTE", con número de referencia 168 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 000137-2024-UFMEB-OIMS/INEN, de fecha 23.02.2024, la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico, emitió respuesta a las observaciones formuladas por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEO BRONCOSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA PENTAX O EQUIVALENTE", adjuntando el Pedido de Servicio N° 827-2024 y los nuevos Términos de Referencia debidamente visados por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico, constituyéndose así como la cuarta (4ta) versión de los Términos de Referencia;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el INFORME N° 002-2024-LAMR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 12.04.2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEO BRONCOSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA PENTAX O EQUIVALENTE", el cual asciende a S/ 79,999.00 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de **Contratación Directa**;

Que, mediante Memorando N° 000547-2024-OGPP/INEN, de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 00511-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 17 de abril de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la certificación de crédito presupuestario 2024, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística ha determinado que el referido expediente de contratación cuenta con el contenido mínimo y suficiente por lo que solicita la aprobación del expediente de la contratación de la Contratación Directa N° 008-2024-INEN para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEO BRONCOSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA PENTAX O EQUIVALENTE";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 008-2024-INEN, se encuentra acorde a los requisitos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Unidad de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 008-2024-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEO BRONCOSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA PENTAX O EQUIVALENTE", por un valor estimado de S/ 79,999.00 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

